

Ayuntamiento de Hermigua

Expediente nº: 504/2020

Memoria justificativa

Procedimiento: Contrato de suministro procedimiento abierto simplificado.

Asunto: Suministro de combustible para vehículos y maquinaria del Ayuntamiento.

Documento firmado por: Concejal Delegado del Área de Infraestructuras y Servicios Centrales.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE HERMIGUA

La presente memoria se emite a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el sentido de justificar todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato.

El artículo 16.1 de la LCSP define el contrato administrativo de suministro, con carácter general, como aquél que tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Partiendo de dicha regulación, la finalidad pretendida mediante el presente contrato es el **suministro de combustible para la flota de vehículos municipales y maquinaria del Ayuntamiento de La Villa de Hermigua**, que incluirá el suministro de combustible de automoción para los vehículos con características de **vehículos ligeros, pesados, industriales, motocicletas, maquinaria y equipos similares**, en sus variantes de gasóleo y gasolina sin plomo 95, 98 octanos y diésel

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, se justifica en el hecho de suministrar combustible para los vehículos y maquinaria municipal, siendo imprescindible la convocatoria de una licitación que permita el funcionamiento de la flota automovilística y maquinaria empleadas en cada uno de los trabajos o servicios a los que se destinan, manteniendo la satisfacción de las siguientes necesidades administrativas:

- Racionalización del gasto
- Mayor control
- Mejora en la gestión del consumo de combustible teniendo en cuenta las constantes fluctuaciones de los precios de los diferentes combustibles.
- Mejorar los mecanismos de información y control a través de la facturación.
- Máximo ahorro económico para el Ayuntamiento en el precio de compra por cada litro de combustible.

Para ello, el Ayuntamiento de Hermigua, a efectos de cumplir lo expuesto con anterioridad, se apoyará en el sector privado para el cumplimiento de esta necesidad, toda vez que carece de los recursos técnicos y humanos para acometer de forma directa la prestación objeto del contrato, siendo ésta la forma más adecuada para el cumplimiento de estos fines, no siendo necesario el informe de insuficiencia de medios, por no tratarse de un contrato de servicios como determina el artículo 116.4.f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de suministros, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación del gasto público.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN



Ayuntamiento de Hermigua

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) AÑOS**, a contar del día siguiente a la fecha de formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado por **UN (1) AÑO** más, siendo la duración total estimada de **TRES (3) AÑOS**.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El valor estimado del presente contrato asciende a la cuantía de **SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (74.800,00 €)** IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta el importe de la duración inicial del contrato así como las posibles prórrogas y las modificaciones del contrato previstas en el pliego, distribuido en las siguientes anualidades:

PERÍODO	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	PRÓRROGA	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (20%)	TOTAL
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	22.000,00 €	22.000,00 €	22.000,00 €	8.800,00 €	74.800,00 €
I.G.I.C (0%)	0	0	-		0

El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación **abierto simplificado**, previsto en los artículos 156 y 159 de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministros cuyo valor estimado es inferior a 100.000,00 euros.

Por lo tanto, la tramitación del procedimiento abierto simplificado se desarrollará de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y dada la naturaleza del objeto del presente contrato, no procederá la división en lotes del contrato por las razones que se aducen a continuación:

- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar su correcta ejecución desde un punto de vista técnico
- La previsible dificultad de coordinar las diferentes prestaciones del contrato en caso de ser realizadas por diferentes contratistas.

5.- JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

No se puede determinar el presupuesto total máximo de licitación por estar éste condicionado al volumen de suministros solicitados por el Ayuntamiento de Hermigua, si bien, a título meramente orientativo, se calcula que, en función del consumo estimado, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **VEINTIDOS MIL EUROS ANUALES (22.000,00 €)**, estando dicha contratación financiada íntegramente con fondos propios del Ayuntamiento de Hermigua.

Para el cálculo del importe anual del contrato se ha tenido en cuenta el gasto ocasionado por el suministro de los distintos combustibles durante el ejercicio 2019.

Las entregas de petróleo y de los productos derivados de su refinado, están **sujetas al tipo impositivo 0% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 letra f) de la Ley 4/2012 de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2011 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la



Ayuntamiento de Hermigua

Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para ser adjudicatario del presente contrato **no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial**, si bien, las entidades licitadoras deberán de acreditar las siguientes condiciones de solvencia económica y financiera y profesional o técnicas siguientes:

El licitador acreditará el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito que se desarrolle el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades por parte del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior al indicado como valor estimado del contrato.

El volumen de negocios mínimo exigido deberá ser superior, en todo caso, a la cantidad establecida como valor estimado de este contrato.

Además, habrá de acreditar, en relación con el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica, la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios	Puntuación
1. Precio ofertado	65 puntos
2. Ubicación de la estación de servicio	35 puntos

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración tanto los relacionados con el objeto del contrato como las necesidades que la Administración pretende satisfacer, otorgándose mayor puntuación a los criterios relacionados con la oferta económica y con la cercanía de la estación de servicio, gasolinera o punto de suministro.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

❖ Compromiso expreso del licitador de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.

❖ Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato, al corriente de pago con el personal a su cargo adscrito a este contrato, estableciendo en el contrato de cada trabajador la categoría profesional acorde a las funciones efectivamente desempeñadas.

❖ La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada laboral que cada trabajador lleve a cabo.

Estas condiciones especiales de ejecución gozan de carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de esta condición dado su carácter esencial faculta al Ayuntamiento imponer penalidades o incluso resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

La presente memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el [artículo 63.3.a](#) de la LCSP.





Ayuntamiento de Hermigua

Ayuntamiento de Hermigua

EL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS CENTRALES

FDO.: Pedro Manuel Morales Medina

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 5QDXL25X23J9K2QQCLTNHXQC2 | Verificación: <https://hermigua.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4